MEMORANDUM DCV Nº 1578/2024

A: **Abg. LISE VERA**, Directora
Unidad Operativa de Contratación

DE: **Ing. GUIDO BENITEZ VILLATE,** Director
Dirección de Caminos Vecinales

REF.: **Retención de prórroga.**
Contrato S.G. MINISTRO Nº 21/2022 – Llamado MOPC N° 69/2021. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 2DA TANDA. – ID 400.854. – **Lote Nº 5**
CONTRATISTA: **CONSORCIO PUENTES PARAGUAY**

FECHA: 7 de noviembre de 2024

En atención al Memorándum UOC Nº 4509/2024 por el cual remiten la nota DNC Nº 7304/2024 por la cual la DNCP realiza observaciones a la comunicación de prorroga suscrito con la contratista Consorcio Puentes Paraguay, en el marco del Llamado MOPC N° 69/2021 "**PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 2DA TANDA"**, según lo siguiente:

1) Conforme a las documentaciones remitidas se otorga una prórroga de 130 días debido a cambios en el diseño de la obra, pues según la Nota de fecha 22/07/2022 presentada por la contratista, menciona que el proyecto licitado presentaba problemas de definición. Por lo tanto; se solicita a la contratante remitir el dictamen ampliatorio por el cual se exponga los fundamentos técnicos y legales, así como los hechos, de la razón por el cual se considera dichas indefiniciones como una fuerza mayor y los motivos por los cuales no se ha procedido a la suspensión de la ejecución de la obra, debido a que según lo informado por la contratista, en la Nota de fecha 22/07/2022, no se ha podido dar inicio efectivo a los trabajos; considerando que, si la ejecución y/o continuación de los trabajos dependiera de la definiciones solicitadas, la contratante pudo haber procedido a la suspensión del plazo de ejecución atendiendo a la indefinición de la consecución de los trabajos; además, al momento de la aprobación de la prórroga no se contaba aún con las definiciones del cambio de proyecto.

Se complementa la información proporcionada en el Dictamen Técnico y Legal (folio 13) con el Dictamen Técnico y Legal Ampliatorio en el cual se explica el motivo por el cual no se suspendió el plazo de ejecución de la contratista (folios 43-44).

2) Se solicita remitir el dictamen ampliatorio en el cual se desarrollen las causas y fundamentos que originan la presente prórroga, puesto a que el dictamen remitido se limita a detallar la cronología de las documentaciones relacionadas al proceso.

Se complementa la información proporcionada en el Dictamen Técnico y Legal (folio 13) con el Dictamen Técnico y Legal Ampliatorio (folios 43-44).

3) Acorde al Dictamen de fecha 05/08/2024, se indica que el plazo para finalización vigente para la contratista es 10/03/2023, dicha prórroga no es congruente con la prórroga otorgada.

Se aclara que fue un error involuntario, y que efectivamente la fecha de finalización mencionada en el Dictamen de fecha 05/08/2024, no es congruente con la prórroga aprobada.

La fecha de finalización con la prórroga de 130 días aprobada, se detalla en la siguiente tabla:

DCV/HG

	Fecha/plazo	
Orden de Inicio	01/05/2022	
Plazo	18	meses
Fin de plazo	01/11/2023	
Prorroga por Fuerza Mayor (130 días)	130	días
Fin de plazo	10/03/2024	

4) Se observa que en la Nota DCV Nº 3912/2022 se menciona que las modificaciones que surgen deben ser plasmadas en un Convenio Modificatorio, sin embargo, no se observa en el SICP la comunicación de dicho convenio.

Se hace mención que la Solicitud de Convenio Modificatorio, presentado por la consultora ELECTROCOSULT DEL PARAGUAY, mediante expediente MEU N° 49.591/2023, se encuentra siguiendo las gestiones para firma del mismo.

5) Se solicita a la contratante remitir el libro de obras en carácter de documento respaldatorio, en el cual se evidencien los días que no se han podido ejecutar la obra.

Se adjunta al expediente copias del libro de obras (folios 41-42).

6) Se verifica que el Dictamen remitido cuenta con fecha 05/08/2024, sin embargo. la prórroga ha sido tramitada en el periodo 2022, por lo que solicitamos aclarar el motivo por el cual el dictamen es de fecha muy posterior a la emisión de la prórroga.

Al respecto, se aclara que como la prorroga no fue remitida según se establece en el artículo 7° "Las convocantes deberán comunicar las prórrogas y suspensiones a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) en un plazo de hasta **diez (10) días** hábiles posteriores al otorgamiento de las mismas...", el Dictamen Técnico y Legal se ha realizado de manera a regularizarse la comunicación de la prórroga en cuestión.

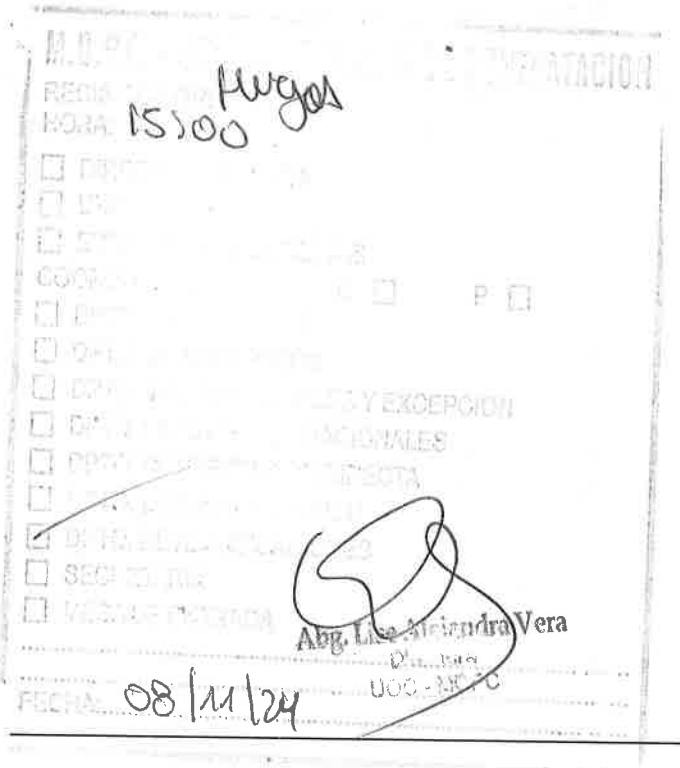

DCV/HG